

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Requerimiento Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - UNCA
Actividad del POI:	AOI00169200373 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE EN LA UNIVERSIDAD
Denominación de la contratación:	Adquisición de Combustible para Unidades Vehiculares y Grupo Electrónico de la UNCA

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares y los generadores eléctricos de la UNCA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible tipo Diesel B5-S50 (petróleo) y Gasolina Premium, para las unidades vehiculares de la UNCA y Grupos Electrónicos.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	1500 Galones	Combustible Diesel B5 S50
02	70 Galones	Gasolina Premium

3.2 Características técnicas

Combustible Diesel B5 S50

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Nota:

- (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.
- (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).

Precisión: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

Gasolina Premium

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Denominación técnica		
Gasolina Premium		
Característica		
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial ⁽¹⁾	Amarillo	
API a 60° F	Reportar	
Densidad a 60° F	Reportar en g/cc	
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg)	---	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2% Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm ⁽²⁾	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid ^{(3) (4) (5)}	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
Composición		
Oxígeno ⁽⁸⁾	Reportar en %m/m	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25%Vol	
Benceno	Máximo 2%Vol	
Corrosión a la Lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	
Azufre total ⁽⁹⁾	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la Oxidación	Mínimo 240 minutos	
Contaminantes		
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM,
Plomo, g Pb/L ⁽¹⁰⁾	Máximo 0,013 g Pb/l	



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Contenido de manganeso, mg/l ⁽¹¹⁾	Máximo 0,25 mg/l	que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
--	------------------	--

Nota: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la Referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.

- (1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.
- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
- (4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
- (5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina premium.
- (8) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

No aplica

3.4.2 Rotulado

No aplica

3.5 Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1 Instalación

No aplica

3.5.2 Puesta en funcionamiento

No aplica



3.6 Transporte

El combustible, será abastecido directamente a las unidades vehiculares y para el abastecimiento de los Grupos Electrógenos en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.

3.7 Seguros

No aplica

3.8 Garantía comercial

No aplica

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

3.10.2 Soporte técnico

No aplica.

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

3.10.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

El combustible, será abastecido a las unidades vehiculares y grupo electrógeno descritas en el Numeral 5.6.1. del presente documento.

La carga de combustible se realizará en la Estación de Servicio o Grifo que se encuentre ubicado en un radio de 7 km del distrito de Huamachuco de la región la libertad para las unidades vehiculares.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales siempre que éstas se encuentren en la región de la Libertad, adicionalmente, si tuviese sucursales en otras regiones, estas también pueden ser informadas. La



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

Abastecimiento de combustible para los Grupo Electrógeno en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.

3.11.2 Plazo

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de once (11) meses o hasta agotar stock o lo que pase primero, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra al proveedor.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

- a. La (s) estación(es) de servicio del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- b. La (s) estación (es) de servicio que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en un radio de 7 km del distrito de Huamachuco de la región la Libertad.
- c. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la UNCA, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y días feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- d. El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- e. El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- f. Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la UNCA y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- g. contar con un equipo serafin con el que se podrá realizar muestreos aleatorios de la cantidad de combustible suministrado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- a. El Contratista es responsable ante la UNCA de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE (Numeral 3.2.)
- b. El Contratista es responsable de abastecer combustible a los locales UNCA para los Grupo Electrógeno en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco –



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sánchez Carrión – La Libertad – Perú. El cual debe contar con una unidad de abastecimiento propia (camión cisterna) y ficha OSINERGMIN.

- c. El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares (Numeral 5.6.1) por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas, de manera excepcional y previa autorización expresa de la dirección general de administración podrá abastecer a unidades distintas a la especificada en (Numeral 5.6.1).
- d. En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la UNCA descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- e. La UNCA no será responsable de las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

Trasladar La unidad vehicular de la UNCA a abastecer:

- a. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV Color Plata Metálico con placa de Rodaje EAK-372 asignada a Vicepresidencia de Investigación.
- b. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV color Gris Oscuro Metálico con placa de Rodaje EAK-201.
- c. Unidad de vehicular Marca AUTOCRAFT de Placa Z2T-025
- d. Unidad vehicular motocicleta marca Honda de Placa EX-6636
- e. Motocarguero – Yansumi Perú de Placa EY-1237
- f. Dar acceso a Grupo Electrónico en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.

5.2 Adelantos

No se otorgará adelantos

5.3 Subcontratación

No se subcontratará

5.4 Confidencialidad

El proveedor tiene a obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las unidades vehiculares a abastecer están descritas en el numeral 5.6.1., Cualquier modificación se comunicará al proveedor a través de correo electrónico por parte del área usuaria.

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor firma los cupones y/o vales numerados, los mismos que deben estar firmados por la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento, quienes serán los encargados de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil. Se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

Para unidades vehiculares

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la UNCA)
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y firma del personal autorizando.

Para grupos electrógenos y otros

Acta de verificación de abastecimiento de combustible

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la DGA y a la Unidad de Servicios Generales, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares (Numeral 5.6.1); por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Recepción:

La unidad vehicular de la UNCA a abastecer es las siguientes:

- a. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV Color Plata Metálico con placa de Rodaje EAK-372.
- b. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV color Gris Oscuro Metálico con placa de Rodaje EAK-201
- c. Unidad de vehicular Marca AUTOCRAFT de Placa Z2T-025
- d. Unidad vehicular motocicleta marca Honda de Placa EX-6636
- e. Motocarguero – Yansumi Perú de Placa EY-1237



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

f. Generadores eléctricos UNCA (Prialé, Sucre y Garcilazo)

g. Otros que disponga la Unidad de Servicios Generales

Conformidad:

La conformidad del servicio será de acuerdo al cumplimiento de las condiciones contractuales, la misma que serán emitidas por las áreas usuarias.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica

5.7 Forma de pago

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada área usuaria), luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a los días 05 días de terminado cada mes.

Cabe precisar que, la documentación para el pago deberá ser presentada a través de Tramite Documentario con atención a la Unidad de Servicios Generales o a través de mesa de partes virtual de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*. Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Emite el reporte de atención con los vales y/o comprobantes del suministro debidamente firmados por el chofer (entidad) y quien abastece (Proveedor)
- Comprobante de pago Autorizado por la SUNAT.

Así mismo, el pago se efectuará mediante abono directo en una cuenta bancaria en soles, mediante el uso del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) indicado por el arrendador.

5.8 Penalidades

La suma de la aplicación. de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del, monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$



5.9 Fórmula de reajuste

No aplica

5.10 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.11 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofertada y por los vicios ocultos será de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada.

5.12 Condiciones de los consorcios

No aplica.

5.13 Garantías comerciales

El proveedor garantiza la calidad del producto respondiendo por cualquier defecto o adulteración, en caso de no conformidad deberá reemplazar el bien de forma inmediata en un plazo de 24 horas sin costo adicional para la entidad.

5.14 Clausula anticorrupción y soborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁰ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5.15 Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

5.16 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.17 Confidencialidad

El proveedor tiene a obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Copia simple de autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería – OSINERGMIN, según el decreto supremo n° 004-2010-em y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/os-cd y sus modificaciones.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>

